CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, noviembre 15 de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandada solicita la concesión de beneficio de amparo de pobreza.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-001127-00

El señor JOSE JULIAN ALZATE TOBON presenta solicitud de amparo de pobreza para defender sus intereses dentro del proceso ejecutivo de alimentos que en contra suya adelanta la señora JULIETH TATIANA ALZATE HINCAPIA.

El artículo 151 del CGP dispone que "***Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos"***

A su vez el artículo 152 del CGP establece que ***"El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente"***.

Como la solicitud se ajusta a las previsiones de las normas en cita, se concederá amparo de pobreza al señor ALZATE TOBON.

Se designa como abogada de pobre a la profesional del derecho **SANDRA MARIN VASQUEZ,** a quien se le comunicará esta designación para que se pronuncie dentro del término legal.

Se informa que los términos que se desprenden del mandamiento de pago se suspenderán conforme lo indica la parte final del artículo 152 del CGP, poniendo de presente que ya se encuentra vencido el plazo para pagar, y respecto de la formulación de excepciones han corrido 7 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 203 del 17 de noviembre de 2022.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO